



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de febrero de dos mil veintidós

| Proceso | Homologación |
|--------------------|---|
| Solicitados | María Alejandra Ramírez Gutiérrez y Wilmer Esneider López Benavidez |
| Niño | NLR |
| Radicado | 05001 31 10 014 2022 00039 01 |

Se AVOCA el conocimiento de las presentes diligencias, respecto de la acción de homologación que interpuso el señor Wilmer Esneider López Benavidez, frente a la Resolución Nro. 187 del 02 de noviembre de 2021, proferida por la Comisaría de Familia de la Comuna Noventa de Medellín, en el proceso de restablecimiento de derechos del niño NLR.

Se otorga al señor Wilmer Esneider López Benavidez, el término de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación de este auto a la dirección electrónica por él informada en estas diligencias, para que concrete su inconformidad con la reglamentación de visitas realizada por la señora Comisaria de Familia, en el numeral Quinto de la Resolución Nro. 187, conforme a su manifestación en la audiencia de fallo del 02 de noviembre de 2021, la cual se consignó en el acta así: *“No estoy de acuerdo y voy a solicitar homologación por no estar de acuerdo con la regulación de visitas.”*

Se le informa al señor Wilmer Esneider López Benavidez, que la respuesta al requerimiento que aquí le hace el Juzgado, debe enviarla a la dirección electrónica institucional, j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co, citando el radicado **2022-00039-01**.



Notifíquese a las partes interesadas a través de los correos electrónicos registrados en el expediente. Así mismo, a la señora Agente del Ministerio Público y al señor Defensor de Familia adscritos al Juzgado, conforme a las disposiciones del citado Decreto Legislativo Nro. 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍAN
Juez

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aeb8353af00cec2b249ab159f5737430d17f992ee1c573725f6d14c2e994e9e**

Documento generado en 14/02/2022 03:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>